

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

OFICIO Circular No. CIBNOR/DG/446/18, respecto al informe de separación y entrega-recepción de los servidores públicos del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.

Al margen un logotipo, que dice: Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.

OFICIO CIRCULAR No. CIBNOR/DG/446/18

Asunto: Informe de separación y entrega-recepción de los servidores públicos del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.

DANIEL BERNARDO LLUCH COTA, Director General del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., con fundamento en lo establecido en los artículos 59 fracción XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 37, fracciones II y XL de su Estatuto Orgánico, emite el siguiente oficio circular:

CC. Servidores Públicos

Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.

Presentes.

Por este conducto me permito informarles que los días 6 y 24 de julio del año 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión" (en adelante Bases Generales) y el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal" (en adelante Lineamientos Generales), respectivamente. Este último fue modificado mediante el "Acuerdo que reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal", publicado el 5 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Las Bases Generales y los Lineamientos Generales establecen que los titulares de la Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como de las empresas productivas del Estado y los servidores públicos hasta el nivel de Director General en el sector centralizado, o sus equivalentes en el sector paraestatal o en las empresas productivas del Estado, al separarse de su empleo, cargo o comisión, deberán rendir un informe de separación que se refiera al estado que guardan los asuntos a su cargo y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normatividad aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones.

De la misma forma, se prevé que los servidores públicos de niveles inferiores a los antes descritos, quedarán sujetos a la obligación señalada, siempre que estén a cargo de administrar fondos, bienes o valores públicos, y cuando así lo determine el titular de la entidad, por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan.

Así mismo, los artículos Noveno de las Bases Generales y 44 de los Lineamientos Generales establecen que el titular de la Dependencia o Entidad, Procuraduría General de la República o empresa productiva del Estado, tendrá la facultad de determinar a los servidores públicos que por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan, quedarán obligados al separarse de su empleo, cargo o comisión a rendir un informe de separación y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, en los términos referidos en el párrafo que antecede.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con el propósito de que los servidores públicos de las diversas unidades administrativas del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., cumplan con las obligaciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, atendiendo a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y

eficiencia que rigen su actuar, cuando se separen de sus funciones; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 59 fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 37, fracciones II y XL, del Estatuto Orgánico del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., vigente:

PRIMERO.- Los servidores públicos del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., con nivel de mando, desde jefe de departamento u homólogo hasta de Director General o equivalente, según la siguiente tabla, al separarse de su empleo, cargo o comisión, deberán rendir por escrito un informe de separación que refiera los asuntos a su cargo y del estado que guardan y realizar acta de entrega-recepción de los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y los archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normatividad aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones o a quienes para tal efecto designe el superior jerárquico inmediato.

Puesto
Director General
Directores de Área
Coordinadores de Programa Académico, Unidad o Área
Subcoordinadores de área
Subdirectores de área
Jefes de Departamento

Asimismo, por la importancia en las funciones públicas que realizan y/o por administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos, también deberán cumplir con la citada obligación los siguientes servidores públicos:

Puesto	Área
Encargado de Caja General	Subdirección de Finanzas
Encargado de Activo Fijo	Departamento de Control Patrimonial
Responsable administrativo de Unidad	Unidad Foránea y Campus
Oficial de servicios generales, mantenimiento y/o adquisiciones	Unidad Foránea y Campus

SEGUNDO.- El informe de separación y la entrega-recepción de los servidores públicos a que se refiere el presente oficio circular, se formulará conforme a lo previsto en el Capítulo IV de las Bases Generales y el Título IV de los Lineamientos Generales.

TERCERO.- El Órgano Interno de Control en el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., intervendrá en los actos de entrega-recepción de conformidad con lo previsto en los artículos decimosexto y décimo octavo de la Bases Generales y 47 de los Lineamientos Generales.

CUARTO.- Se instruye al Jefe del Departamento de Servicios para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente oficio circular se publique en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- El presente oficio circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, reitero a ustedes las seguridades de mi consideración distinguida.

La Paz, Baja California Sur, a 5 de junio de 2018.- El Director General del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., **Daniel Bernardo Lluch Cota.-** Rúbrica.

(R.- 469634)